PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTRO, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

I) ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Objeto del contrato.
2. Régimen jurídico del contrato y cómputo de días.
3. Perfil de Contratante
4. Documentos que revisten carácter contractual.
5. Presupuesto máximo de licitación y suficiencia financiera.
6. Plazo de ejecución del contrato.
7. Información adicional a los licitadores.
8. Condiciones especiales de ejecución del contrato.
9. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

II) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

10. Mesa de Contratación.
11. Procedimiento y forma de adjudicación.
12. Lugar, plazo y forma de presentación de proposiciones.
12.1. Lugar de presentación de las proposiciones.
12.2. Forma de presentación de proposiciones.
12.3. Sobre núm. 1: Documentación Administrativa
12.4. Sobre núm. 2: Documentación relativa a criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.
12.5. Sobre núm. 3: Documentación relativa a criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
13. Desarrollo del procedimiento de adjudicación.
14. Documentación previa a la adjudicación.
15. Adjudicación del contrato.
16. Formalización del contrato

III) EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

17. Responsable del Contrato
18. Ejecución del contrato
18.1. Condiciones de ejecución
18.2. Condiciones esenciales de ejecución
19. Precio del Contrato y entrega de bienes.
19.1. Precio del contrato
19.2. Entrega de bienes

20. Obligaciones sociales y económicas del contratista.
21. Plazos y penalidades.
22. Recepción.
23. Abono del precio.
24. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
25. Modificación.
26. Extinción del Contrato.
27. Prerrogativas de AVRA y jurisdicción competente.
28. Régimen de recursos.

CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO.
ANEXO AL CUADRO RESUMEN.

ANEXO 1: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA **LOTE Nº1.**

ANEXO 1. BIS: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA UNIONES DE EMPRESARIOS **LOTE Nº1.**

ANEXO 1: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA **LOTE Nº2.**

ANEXO 1. BIS: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA UNIONES DE EMPRESARIOS **LOTE Nº2.**

ANEXO 2: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXO 2.BIS DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS (documentación administrativa para personas jurídicas).

ANEXO 2.TER: DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS (documentación administrativa para personas físicas)

ANEXO 3: MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UTE.

ANEXO 4: MODELO DE ADJUDICACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO 5: MEDIOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Ó PROFESIONAL.

ANEXO 6: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES EN EL SOBRE Nº 2 RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

ANEXO 6 BIS: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES EN EL SOBRE Nº 3 RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS.

ANEXO 7: CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

ANEXO 8: UMBRALES MÍNIMOS DE PUNTUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN.

ANEXO 9: CRITERIOS OBJETIVOS PARA DETERMINAR QUE UNA PROPOSICIÓN SERA CONSIDERADA TEMERARIA O DESPROPORCIONADA.

ANEXO 10: ELEMENTOS Y CONDICIONES A CUMPLIR POR LAS VARIANTES QUE SE PRESENTEN.

ANEXO 11: MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA PROVISIONAL.

ANEXO 11 BIS: MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA PROVISIONAL.

ANEXO 12: MODELO DE CONTRATO DE SUMINISTRO.

ANEXO 13: MODELO DE ANEXO DE CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO.

ANEXO 14: MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA.

ANEXO 14 BIS: MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA DEFINITIVA.

ANEXO 15: MODELO DE PORTADA DE SOBRE.

ANEXO 15 BIS: MODELO DE PORTADA DE SOBRE PARA UTE.

ANEXO 16: MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE VERACIDAD DE LOS DATOS DEL REGISTRO DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS.

ANEXO 17: SOLVENCIA COMPLEMENTARIA.

ANEXO 18: MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

ANEXO 19: DECLARACIÓN RESPONSABLE CORREO ELECTRÓNICO.

ANEXO 20: MODELO DE DECLARACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

ANEXO 21: MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

I) ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la prestación de los suministros cuya denominación se especifican en el título del **apartado 1 del Cuadro Resumen** del presente Pliego.

De acuerdo con lo establecido en el **apartado 2 del Cuadro Resumen,** si el objeto del contrato es, en su caso, ofertado por lotes, se especificará claramente, por los licitadores, los lotes a los que concurren.

Se especifican en el mismo **Cuadro Resumen, apartados 1 y 2**, las necesidades administrativas que se pretenden satisfacer mediante el contrato y se detallan las unidades de los bienes a suministrar.

Las especificaciones técnicas de los bienes quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Asimismo, en el **apartado 3 del Cuadro Resumen** se expresa la codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades, aprobada por Real Decreto 331/2003, de 14 de marzo. Cuando, por su cuantía, el contrato haya de publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea, se indicará, además, la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por Reglamento CE 213/2008 de la Comisión, que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y CÓMPUTO DE DÍAS.

El contrato a que se refiere el presente Pliego y sus anexos es de naturaleza administrativa y se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Real Decreto 817/2009 de 8 de Mayo por el que se desarrolla parcialmente en su redacción original la Ley 30/2007, su normativa de desarrollo y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regulan el régimen de bienes y servicios homologados; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Todos los plazos establecidos en este Pliego, salvo que en el mismo se indique que son días hábiles, se entenderán referidos a días naturales.

3. PERFIL DE CONTRATANTE.

3.1. El Perfil de Contratante es una página WEB institucional de difusión en materia de contratación pública.

Los documentos y datos que incorpora el Perfil de Contratante del presente contrato han sido adoptados por el órgano de contratación al que compete la integridad, veracidad y actualización de la información del Perfil de Contratante a tenor de lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Al Perfil de Contratante se puede acceder, a los efectos y con las funciones previstas en el art. 53 del TRLCSP y normas concordantes, a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica que consta en el **apartado 1 del Cuadro Resumen**.

La Web institucional de la Junta de Andalucía en la que se residencia el perfil de contratante cuenta con los medios técnicos de acreditación fehaciente para constatar el momento en que se ha efectuado una actuación sobre los datos electrónicos o documentos asociados a tenor de lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y Decreto 183/2003, de 24 de junio, de información y atención al ciudadano y procedimientos administrativos por internet en Andalucía. El Perfil de Contratante dispone de sellos de tiempo que permiten acreditar la fecha y hora en la que ha sido realizada la transacción telemática y de recibos electrónicos o documento electrónico que se ofrece como resultado de una transacción telemática con el citado Perfil y que constituye la garantía válida de que la misma se ha realizado.

3.2. En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicarán los pliegos de cláusulas Administrativas los Pliegos de Prescripciones Técnicas y la composición de la Mesa de Contratación, y en su caso las fechas de la apertura pública de ofertas, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el art. 53 del TRLCSP. El acceso al perfil del contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Cuadro Resumen del presente pliego.

4. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

El presente Pliego y sus documentos Anexos, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y sus anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen

los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatario, sin perjuicio de las condiciones ofertadas por el contratista

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la AVRA, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

5. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y SUFICIENCIA FINANCIERA.

El presupuesto máximo de licitación del contrato o, en su caso, de cada lote, será el que figura en el **Cuadro Resumen, apartado 4,** en el que se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA.

En el caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del Art. 88 de TRLCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el **apartado 4 del Cuadro Resumen**, donde también se hará constar si esta o no sujeto a regulación armonizada.

El número de unidades a adquirir podrá aumentarse con respecto a las indicadas en los **apartados 1 y 2 del Cuadro Resumen**, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por los licitadores hasta agotar dicho presupuesto.

En el **Cuadro, apartado 5,** podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar, cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, incluyéndose relación de los citados bienes, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por 100 del precio total.

En el **Cuadro Resumen, apartados 5, 28 y 29** se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.4 del TRLCSP.

Existe suficiencia financiera para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (en adelante AVRA) del contrato a que se refiere el presente Pliego.

Cuando el contrato se financie con Fondos Europeos se especificará en el mismo **apartado 4 del Cuadro Resumen**, el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación. En este supuesto, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea, de conformidad con lo

dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales para las sucesivas entregas que en su caso pudieran establecerse, serán los fijados en el **Cuadro Resumen, apartado 6,** y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

En dicho **Cuadro Resumen, apartado 16,** se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato.

7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR. INFORMACIÓN ADICIONAL A LOS LICITADORES.

Podrán contratar con AVRA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en el presente PCAP o, en su caso, se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con la establecido en el TRLCSP.

Asimismo, las personas empresarias deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55,58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, las personas empresarias que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los requisitos exigidos referentes a la personalidad jurídica del licitador y representación, prohibiciones de contratar y solvencia del licitador, a los efectos del artículo 54 del TRLCSP, tienen la consideración de requisitos previos que deben cumplir los licitadores con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Quedarán rechazadas las proposiciones de las licitadoras que incumplan los requisitos a tenor de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, a las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales a que se refiere el artículo 119 del TRLCSP, que serán aplicables a la ejecución de los trabajos se indicarán, cuando sea procedente, en el **Cuadro resumen, apartado 24**.

De hacerse constar la información en el **Cuadro resumen**, las personas licitadoras deberán manifestar haber tenido en cuenta, en la elaboración de sus ofertas, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Ello no obstará para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 118 del TRLCSP, son condiciones especiales de ejecución del presente contrato las contenidas en el **apartado 25 del Cuadro Resumen del Contrato**.

9. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato en general y, en particular, cuando así se indique en el Cuadro Resumen. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el Cuadro Resumen se establezca un plazo mayor.

En materia de Protección de Datos de Carácter Personal se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional vigésima sexta del TRLCSP y disposiciones concordantes así como a lo que es su caso pueda establecerse en el presente Pliego.

La persona licitadora identificará en toda la documentación que presente aquella información que tendrá la consideración de confidencial a los efectos previstos en el artículo 140 de TRLCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El modelo de declaración se incluye en el **anexo 18**

II) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

10.1. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación que será la competente para la valoración de las ofertas, y demás funciones especificadas en el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, así como en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regulan el régimen de bienes y servicios homologados.

Los componentes de la Mesa, así como los sustitutos, serán designados por el Órgano de Contratación en la resolución de aprobación del expediente de contratación.

La Mesa de Contratación estará compuesta por un Presidente, un Secretario y, al menos cuatro vocales. Entre los vocales deberá figurar obligatoriamente, un vocal que tenga atribuidas funciones de asesoramiento jurídico, y otro que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario, de conformidad con lo previsto en el art. 320 del TRLCSP, y en el Art. 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la anterior, y del Art. 7 del Decreto 39/2011 de 22 de febrero.

Su composición se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa referida en el art. 146 del TRLCSP

Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros o sus suplentes, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico presupuestario.

10.2. COMISIÓN TÉCNICA Y COMITÉ DE EXPERTOS.

En su caso, podrá ser designada una Comisión técnica de apoyo a la Mesa de Contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre nº 2 y nº 3.

Cuando los criterios de valoración correspondientes a un juicio de valor sean superiores a los criterios cuantificables de forma automática deberá designarse un Comité de Expertos, de conformidad con lo establecido en el Art. 28 del Real Decreto 817/2009 de 9 de mayo.

En caso de constituirse el Comité de Expertos, éste estará compuesto, como mínimo, por tres miembros que no podrán formar parte del órgano proponente del contrato, y que contarán con una cualificación profesional adecuada a la naturaleza del servicio objeto del contrato. Los componentes del Comité serán designados en la resolución de aprobación del expediente de contratación.

11. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE TRAMITACIÓN

El contrato de suministro a que se refiere el presente PCAP se adjudicará mediante procedimiento abierto, según señala el **apartado 12,** atendiendo a los criterios especificados en el **Anexo 7**.

En el **Cuadro resumen, apartado 13,** se indicará el tipo de tramitación del expediente, ordinaria o urgente, a los efectos previstos en la normativa contractual.

En caso de admitirse la presentación de variantes, dicha circunstancia se especificará en el **Cuadro Resumen, apartado 12** del presente Pliego, determinándose a su vez en el **Anexo 10**, los elementos y las condiciones para la presentación de las variantes.

12. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, así como, en el Perfil de Contratante indicado en el **apartado 1 del Cuadro Resumen**.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

12.1. Lugar de presentación de proposiciones

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro del Órgano de Contratación indicado en el mismo. También podrán ser enviados por correo al citado Registro, dentro del indicado plazo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá acreditar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a AVRA, en el mismo día, la remisión de la oferta mediante telegrama, fax o burofax, o por correo electrónico, si bien en este último caso, sólo si

así se establezca en el **apartado 18 del Cuadro Resumen** del presente Pliego. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida en AVRA con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Si así se establezca en el **apartado 18 del Cuadro Resumen** del presente Pliego, en el caso de que el anuncio de la remisión de oferta se efectúe mediante correo electrónico, de conformidad con el artículo 80.4 del RLCAP, el anuncio sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción del correo electrónico, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario. El remitente deberá incorporar al correo, como archivo adjunto, el documento escaneado del justificante de la imposición en correos, acreditativo de la fecha y hora del envío.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún concepto. La retirada injustificada de la proposición antes de la adjudicación, conllevará la incautación de la garantía provisional (artículo 62.1 RLCAP)

12.2. Forma de presentación de las proposiciones.

En aquellos casos en que el contrato de suministro se adjudique mediante procedimiento abierto, los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3.

La incorporación en el sobre 1 (documentación administrativa), de cualquier documento que contenga datos correspondientes al sobre 2 (documentación relativa a criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor) y al 3 (Proposición Económica), invalidará automáticamente la proposición por constituir defecto no subsanable, por cuanto implicaría desvelar aspectos de la proposición que debe mantenerse secreta en los términos previstos en el art. 145. 2 del TRLCSP.

Cuando se indique en el **Cuadro Resumen, apartado 12** (en los supuestos en que sólo se utilice como criterio de adjudicación el del precio más bajo u otros criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas), únicamente se presentarán los sobres nº 1 y nº 3.

En cada uno de los sobres figurará externamente los datos que figuran en los **anexos 15 o 15 bis**, e incluirá en original o copias que tengan el carácter de auténticas o autenticadas, conforme a la legislación vigente, a excepción de los documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional que, en todo caso, deberán ser originales, la documentación que a continuación se indica.

Los bienes que integran esta contratación podrán ser ofertados en su totalidad o, cuando así esté previsto en los apartado 2 y 4 del Cuadro Resumen, por lotes, debiendo especificarse claramente, en este caso, por los licitadores en el exterior de cada sobre, los lotes a los que concurren, efectuándose la adjudicación en atención a los lotes ofertados. En todo caso, cuando la contratación esté prevista por lotes, las ofertas contendrán el precio ofertado por cada lote y cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el lote o lotes a los que licite.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir redactada en castellano. La documentación redactada en lengua oficial de otra Comunidad Autónoma o en idioma extranjero deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano mediante traductor jurado.

12.3. Sobre núm. 1: Documentación Administrativa.

Cuando en el **CUADRO RESUMEN, APARTADO 13,** se contemple que la aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre 1 se sustituya por una declaración responsable y, en todo caso, en los contratos con valor estimado inferior a 90.000 euros, la persona licitadora presentará declaración responsable conforme al modelo del **ANEXO 2-BIS o 2-TER**, que sustituirá la aportación de la documentación a que se refiere los apartados **b), c), d), e)** de esta cláusula. No obstante, junto con la declaración responsable del cumplimiento de requisitos previos, se presentará la documentación exigida en los apartados **a), f), g) h), i), j), k), l), m), n)** en los términos establecidos en los mismos.

La condiciones que se declaren deben ser cumplidas con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

No obstante, el órgano de contratación o la Mesa de Contratación, si se hubiese constituido, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

La declaración responsable conforme al modelo de los **ANEXOS 2-BIS O 2 TER**, según proceda, deberá de ser suscrita por el órgano de dirección o representante competente de la empresa, administrador/a único/a, administradores/as mancomunados/as, administradores/as solidarios/as, o certificado del Secretario/a con el visto bueno del/de la Presidente/a, en el caso de Consejo de Administración. De suscribirse por ~~el~~ persona apoderada, este documento se acompañará con una declaración ante notario del Órgano de dirección o representación competente. No obstante lo anterior, no será necesario la declaración ante notario si ya ha sido acreditado dicha declaración ante el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuando no se contemple que la aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre 1 se sustituya por una declaración responsable, la persona licitadora habrá de aportar la documentación requerida en esta cláusula.

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, o compulsadas por los servicios jurídicos de AVRA, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso originales.

La certificación de la inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía exime a las licitadoras en él inscritas de la presentación de la documentación relativa a los extremos registrados en el mismo, siempre que vaya acompañada de declaración responsable, emitida por la licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, de no alteración de los datos en él registrados, conforme al modelo establecido en el **Anexo 16**.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. Si así se establece en el **Cuadro Resumen, apartado 27**, la incorporación del certificado al procedimiento podrá efectuarse de oficio por el órgano de contratación o por aquél al que corresponda el examen de las proposiciones, solicitándolo directamente al Registro de licitadores, sin perjuicio de que los licitadores deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada.

a) Documentación acreditativa de la constitución de garantía provisional

Cuando así se indique en el **apartado 8 del Cuadro Resumen**, se aportará una garantía provisional por cuantía no superior al 3% del presupuesto máximo de licitación debiendo justificarse en el mismo las razones por las que se estima procedente su exigencia.

Las garantías provisionales se constituirán:

- Cuando se trate de garantías en metálico, el depósito se efectuará en la cuenta corriente de la Entidad financiera que se señala en el **apartado 8 del Cuadro Resumen** del Contrato, abierta a nombre de AVRA, incluyendo en el **sobre núm. 1** copia del resguardo de haber constituido el depósito.

- Cuando se trate de aval o seguro de caución, se formalizará conforme al modelo que se inserta como **Anexo 11 o 11 bis**, respectivamente y su original se incluirá dentro del **sobre núm. 1**

Conforme a la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades de Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dichas garantías.

En el caso de existencia de lotes, la garantía provisional se presentará por cada uno de los lotes a los que concurra la licitadora.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de las licitadoras hasta la adjudicación del contrato. Para la licitadora que resulte adjudicataria, la garantía responderá, además, del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la **cláusula 14** del presente pliego y las que se deriven del contrato.

En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía que figure en el **Cuadro Resumen**, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión

temporal, que deberán figurar en el documento de garantía expresamente designados con sus nombres y apellidos o razón social y NIF (art. 61.1 del RGLCAP).

Si alguna licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, o si ~~el~~ la adjudicataria no constituye la garantía definitiva, incumpla alguna de las obligaciones establecidas en la **cláusula 14** del presente Pliego, o por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional.

En el caso de ofertas consideradas desproporcionadas o anormales, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el art.152 del TRLCSP, o el reconocimiento por parte de la licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan viable, podrá tener la consideración de retirada injustificada de la proposición.

La garantía provisional será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que se proceda a la constitución de la garantía definitiva.

b) Documentos acreditativos de la personalidad del empresario: (Se sustituye por **el Anexo 2 BIS**–para las personas empresarias personas físicas por el **Anexo 2 TER**- y sólo se aportará por el empresario que resulte mejor clasificado con carácter previo a la adjudicación del contrato)

1. Si la licitadora fuere persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos, o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

   La presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con la declaración de no alteración de datos en él registrados, eximirá de la obligación de presentar los documentos relacionados en los apartados 1 y 2 anteriores, sin perjuicio de que el licitador propuesto deberá presentar la citada documentación previamente a la formalización del contrato.

3. Para las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP.

4. Las demás personas empresarias extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con un informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España en el lugar del domicilio de la empresa, en el que se hará constar, previa acreditación por la empresa, que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

   Además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación pública de la Organización Mundial de Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

c) Documentos acreditativos de la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o por los Servicios Jurídicos de AVRA.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil o el Registro correspondiente. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el registro Mercantil.

Igualmente la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, podrá eximirse a las personas licitadoras de presentar la copia del Documento Nacional de Identidad y otro documento identificativo oficial cuando se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación, indicándose tal circunstancia en el **Cuadro Resumen apartado 27.**

d) Documentos acreditativos de la solvencia de la empresa para contratar:

La acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional se realizará, conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 77 del TRLCSP, por los medios indicados en el **Anexo 5**, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

En caso de que se prevea la posibilidad de subcontratación en el **apartado ~~22~~ 23 del Cuadro resumen**, las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. Si así se establece en el cuadro resumen, podrá imponerse a la

contratista la subcontratación con terceros no vinculados al mismo, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 50% del presupuesto del contrato.

Asimismo, en el **Anexo 17** se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223.g) de la TRLCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.8 del TRLCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario. A los efectos de la documentación requerida deberán aportarse en el sobre nº 1 las titulaciones mínimas exigidas para cada perfil y componente del equipo, conforme a lo establecido en el **Anexo 17.** No se incluirán en este sobre otros datos referentes a la especial cualificación que, en su caso, será objeto de valoración y se aportarán en el sobre nº 2.

e) Uniones temporales

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación agrupadas en uniones temporales, cada una de las que la componen deberán acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en el presente Pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, las características acreditadas para cada una de las integrantes de la misma.

Las personas empresarias que deseen concurrir integrados en la unión temporal, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, el porcentaje de la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarias, designando a una persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a AVRA, según modelo que se inserta como **Anexo 3.**

La licitadora que suscriba individualmente una proposición, no podrá hacerlo en unión temporal con otras, ni podrá figurar en más de una unión temporal.

f) Declaración de empresas extranjeras de sometimiento a jurisdicción.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Asimismo será necesario que las empresas extranjeras tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

g) Declaración responsable en relación con la capacidad de obrar y cesión de información tributaria.

Las licitadoras deberán presentar declaración responsable según el modelo del **Anexo 2**, de tener plena capacidad de obrar y no estar incursos en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar, conforme a los artículos 54 y siguientes del TRLCSP.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación del contrato.

Asimismo, las personas físicas o las administradoras de las personas jurídicas, deberán especificar en la citada declaración no estar incursos en alguno de los supuestos a que se refieren la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.

De conformidad con el artículo 7 de la Orden de 12 de septiembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA número 181, de 19 de septiembre), el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, podrá acreditarse también, si la licitadora voluntariamente así lo desea, mediante la autorización, cumplimentada conforme al modelo que se incorpora al **Anexo 4** al presente Pliego, para la cesión por la Administración competente a la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias. En tal caso, de resultar adjudicataria, no deberá aportar las certificaciones positivas de estar al corriente en las citadas obligaciones tributarias en los términos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

La declaración del **Anexo 2** comprenderá expresamente una declaración responsable de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita por sí o mediante una unión temporal de empresas, en los términos del artículo 56 TRLCSP.

Asimismo incluirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP, una declaración relativa a la pertenencia o no a un grupo de empresas en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio incluyendo, en caso afirmativo, la relación que se indica en el **apartado i)** siguiente.

La licitadora obligatoriamente deberá cumplimentar el modelo que se incorpora como **Anexo 2** al presente Pliego, independientemente de que esté inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma. La declaración responsable se acreditara conforme al modelo establecido en

el **Anexo 2** del pliego y deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representante competente de la empresa, administrador/a único/a, administradores/as mancomunados/as, administradores/as solidarios/as, o certificado del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, en el caso de Consejo de Administración.

h) Compromiso de oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si así se establece en el **apartado 21 del Cuadro Resumen**, deberá aportarse compromiso de establecer y mantener durante el periodo de vigencia del contrato, una Oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que exista un representante legal de la empresa con poder bastante para el pleno desarrollo y ejecución del contrato, caso de que resulte adjudicataria de los trabajos.

i) Relación de empresas pertenecientes a un mismo grupo.

De acuerdo con lo indicado en el párrafo sexto de la **letra g)** anterior, relación, en su caso, de las empresas pertenecientes al mismo grupo en los términos establecidos en el artículo 86.1 del RGLCAP y relación de socios del artículo 86.2 con indicación de los que se presentan a la licitación, de conformidad con lo establecido en el art. 145.4 del TRLCSP. La relación incluirá, al menos, el nombre y apellidos para las personas naturales o la denominación social para las jurídicas, con su correspondiente número o código de identificación fiscal.

j) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

j.1) Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa, en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla. Asimismo, podrán hacer constar, en su caso, en el citado certificado el número global de personas trabajadoras de plantilla, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad y el

porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el **anexo 20**.

j.2) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan mas de doscientos cincuenta personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán aportar dicho Plan, así como los acuerdos adoptados en relación al mismo.

Asimismo, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas, las personas licitadoras podrán presentar declaración, conforme al modelo del **anexo 21**, acreditativa de tener la marca de excelencia e igualdad o desarrollar otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

k) En su caso, dirección de **correo electrónico** en que la Administración le efectuará las notificaciones, conforme al **Anexo 19**.

l) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el **apartado 32 Cuadro-Resumen**, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

En cualquier caso, las personas licitadoras podrán aportar un documento que justifique el grado de compromiso medioambiental de la empresa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

m) Empresas de inserción.

Las personas licitadoras podrán aportar, en su caso, un documento que acredite que se trata de una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

n) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

La documentación contenida en este sobre deberá ir precedida por un índice realizado en hoja independiente en el que constará el contenido del mismo enumerado.

12.4. Sobre núm. 2: Documentación relativa a criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor

En este sobre se incluirá, en originales, sellados y firmados, los documentos que se indican en el **Anexo 6**, a los efectos de valoración de los criterios para la adjudicación que se determinan en el **Anexo 7.**

En caso de admitirse variantes o mejoras, la documentación correspondiente se presentará en el sobre número 2, con excepción de la proposición económica de la/s variante/s que deberá incluirse en el sobre número 3. Se expresarán los elementos y condiciones de las mismas, tal y como establece el **Anexo 10**, indicándose el lote o lotes, en su caso, a que se refieren. <u>En ningún caso se incluirá en el sobre número 2 la proposición económica relativa a la/s variante/s, siendo motivo de exclusión de la licitación.</u> Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas por el órgano de contratación, formarán parte del contrato y se recogerán expresamente en el mismo.

La documentación contenida en este sobre deberá ir precedida por un índice realizado en hoja independiente en el que constará el contenido del mismo enunciado numéricamente

<u>La inclusión de datos de la proposición económica en el sobre nº 2 constituirá causa de exclusión de la licitación.</u>

12.5. Sobre núm. 3: Documentación relativa a criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el **Anexo 6 BIS**, que en todo caso deberá incluir la proposición económica formulada conforme al modelo que figura en el **Anexo 1 o 1.BIS** del presente Pliego, debidamente firmada y fechada, a los efectos de valoración de los criterios para la

adjudicación que se determinan en el **Anexo 7**. A estos efectos deberá atenderse a criterios directamente vinculados con el objeto del contrato, de conformidad con el art. 150 TRLCS.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido a AVRA. El importe expresado en letra por el licitador en su oferta conforme al modelo del **Anexo 1 o 1.BIS,** prevalecerá sobre cualquier otro.

En la proposición se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen por el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En el caso de establecerse presupuesto máximo de licitación, la oferta no podrá superar en ningún caso el citado presupuesto y cuando se pida oferta por precios unitarios, la suma de los precios no podrán superar el total del presupuesto ni exceder del precio/s unitario/s máximo/s establecido.

En el caso que esté previsto, en los **apartado 2 y 4 del Cuadro Resumen**, que los bienes que integran esta contratación puedan ser ofertados por lotes, se deberá especificar claramente por los licitadores en el exterior de cada sobre los lotes a los que concurren y las ofertas contendrán el precio ofertado por cada lote. Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el lote o lotes a los que licite.

De admitirse variantes, además de la oferta base, deberá aportarse, en su caso, la proposición económica referida a las mismas, formulada igualmente con arreglo al **Anexo 1 o 1 BIS.**

En el caso de establecerse presupuesto máximo de licitación, la oferta no podrá superar en ningún caso el citado presupuesto; y cuando se pida oferta detallada por lotes, la suma de los precios ofertados por cada uno de los lotes no podrá superar el citado presupuesto máximo, ni tampoco se podrá superar por cada lote ofertado el importe máximo correspondiente a cada lote.

Cuando el pago del precio total de los bienes a suministrar, consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, la valoración de éstos deberá consignarse expresamente por las personas empresarias en sus ofertas.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la mesa de contratación estime fundamental para la oferta.

13. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación se desarrollará conforme a lo previsto legal y reglamentariamente, con las siguientes particularidades:

13.1 Recepción de la documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el/la encargado/a del Registro expedirá una certificación donde se relacionen la proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 12.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, remitirá a la Secretaría de la Mesa de Contratación designada por el órgano de contratación.

13.2 Certificación y calificación de documentos.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres núm. 1.

La existencia de defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada en el sobre 1 se podrán comunicar verbalmente a los interesados por la Secretaría de la Mesa de Contratación y se harán públicas en el tablón de anuncios o en el Perfil de Contratante que se indica en el **Cuadro Resumen, apartado 19**, o bien, se notificarán mediante fax o correo electrónico al número o dirección indicados en el sobre de presentación de la documentación, concediéndoles un plazo no superior a tres días -desde la publicación o notificación del requerimiento- para su presentación o subsanación, transcurridos los cuales, sin que se haya producido la misma, la oferta quedará desestimada.

Asimismo, la Mesa de Contratación podrá solicitar a las personas licitadoras aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, en los términos del artículo 22 del RGCLAP.

La Mesa de Contratación calificará los documentos presentados, con expresión de las proposiciones definitivamente admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de éstas últimas.

13.3 Informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de Contratación procediendo, en su caso, a la apertura en acto público, del sobre nº 2 de los licitadores admitidos, en un plazo que no será superior a siete días a contar desde la apertura del sobre nº 1. El día señalado para la celebración de dicho acto público se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación y/o en el anuncio de licitación.

La Mesa de Contratación remitirá la documentación incluida en los sobres núms. 2, que contendrán en su caso, las correspondientes variantes, a los Servicios Técnicos o al Comité de Expertos constituido al

efecto, si así se establece en el **Cuadro Resumen, apartado 12**, a fin de que dicho Comité realice una valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor de las distintas ofertas, que suscribirán todos los miembros del mismo y en el que se informará sobre la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, conforme a los criterios indicados en el **Anexo 7**. El Comité de Expertos se constituirá en todo caso, cuando la ponderación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, sea mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática.

El estudio pormenorizado del Comité deberá estar suficientemente motivado en la medida necesaria para su análisis y valoración por la Mesa de Contratación, a la que, se informará junto con toda la documentación de los sobres, pudiendo ésta, o cualquiera de sus miembros, requerir del Comité aclaración o concreción sobre su contenido.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el **anexo 7**. En **anexo 8** se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido a la persona licitadora para continuar en el proceso selectivo.

13.4 Apertura de proposiciones.

Con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones económicas, deberá haber sido entregado el informe del Comité sobre los criterios de la oferta técnica cuya cuantificación dependa de un juicio de valor a la Secretaría de la Mesa, en vista del cual, la Mesa de Contratación adoptará acuerdo sobre la baremación efectuada, asumiendo el informe del Comité y determinará, en función de los umbrales de puntuación mínimos requeridos, en su caso, en el **Anexo 8,** los licitadores que continúan en el procedimiento.

La Presidencia de la Mesa, en el día y hora señalados en el anuncio, y en acto público, expresará las proposiciones admitidas, las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de éstas últimas, procediéndose a la apertura de los sobres nº 3, cuya valoración depende de criterios objetivos o mediante fórmulas, de aquellas empresas que continúen en el proceso de selección, según lo establecido anteriormente.

13.5 Valoración global de las ofertas.

La Mesa de Contratación procederá a realizar la valoración global de las ofertas, previa valoración de las proposiciones técnicas y económicas mediante formulas automáticas, en su caso, pudiendo solicitar en todo momento los informes que considere necesarios

En el caso en que existan licitadores supuestamente incursos en temeridad, se estará a lo dispuesto en el **Anexo 9.**

La falta de contestación por la licitadora a la solicitud de información sobre la viabilidad de la oferta incursa en presunción de temeridad, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición y conllevará la ejecución de la garantía provisional conforme al artículo 62 del RGLCAP.

La adjudicación a la licitadora que presente la oferta económicamente más ventajosa, no procederá cuando, de conformidad con los previsto en el artículo 152 del TRLCSP, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 152.3 del TRLCSP.

Asimismo, será preceptivo, antes de la adjudicación del contrato, el informe del Comité de Expertos cuando se admitan variantes propuestas por el posible adjudicatario.

La Mesa de Contratación, a la vista de los informes evacuados en su caso, evaluará y formulará una propuesta al órgano de contratación señalando, en todo caso, la puntuación que -en aplicación de los criterios de valoración global establecidos en el **Anexo 7** del presente Pliego- se realice de cada proposición.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime oportunos.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia aquellas a las que a continuación se refiere, y siempre que hayan acreditado dichas circunstancias conforme a lo establecido en la **cláusula 12.3.j),l) y m)**

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa:

- Las empresas con personas trabajadoras con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula 12.3.j.1). En caso de empate entre aquellas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.
- Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 12.3.j.2).
- Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental, conforme a la cláusula 12.3. l) y las Sociedades Cooperativas Andaluzas.
- Las empresas de inserción en los términos previstos en la cláusula 12.3. m).

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma

automática sobre los que dependen de un juicio de valor. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

La adjudicación habrá de realizarse en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas, salvo que se establezca otro plazo en el **apartado 20 del Cuadro Resumen** del Contrato. Durante este plazo, las empresas que hayan concurrido a la convocatoria estarán obligadas a mantener sus ofertas. Este plazo se ampliará en 15 días hábiles en el supuesto previsto de ofertas anormales o desproporcionadas.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o reguladoras del procedimiento de adjudicación.

14. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación y cumplidos los trámites pertinentes, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el **plazo de diez días hábiles** a partir del siguiente a aquél en que se hubiera recibido dicho requerimiento presente la documentación que se detalla a continuación:

1. Supuesto en el que el CUADRO RESUMEN, APARTADO 13, contemple que la aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre 1 se sustituya por una declaración responsable de la persona licitadora.

a) Deberá presentar la documentación exigida en los apartados **b), c), d)** de la **cláusula 12.3** del presente pliego.

El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma lo comunicará, preferentemente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, a la persona licitadora concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

b) Asimismo, deberá presentar la documentación que se indica **en el punto 2 de esta cláusula.**

La falta de aportación de esta documentación en el plazo de diez días hábiles se considerará retirada injustificada de la proposición por la persona licitadora, lo que supondrá su exclusión del procedimiento de adjudicación y la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido o, en caso de que no se hubiera constituido, el abono por parte de la persona licitadora de la penalidad establecida en el **CUADRO RESUMEN, APARTADO 31**, que no podrá ser superior al 3 por 100 del presupuesto de licitación.

2. Supuesto en el que el CUADRO RESUMEN NO contemple que la aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre 1 se sustituya por una declaración responsable de la persona licitadora.

Deberá aportar la documentación que se relaciona a continuación. La falta de aportación de esta documentación en el plazo de diez días hábiles desde el requerimiento se considerará retirada injustificada de la proposición por la persona licitadora, lo que supondrá su exclusión del procedimiento de adjudicación y la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido o, en caso de que no se hubiera constituido, el abono por parte de la persona licitadora de la penalidad establecida en el **CUADRO RESUMEN, APARTADO 31,** en el que no podrá ser superior al 3 por 100 del presupuesto de licitación.

a) Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración general del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía http://www.juntadeandalucia.es

- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarla.

No estará obligado a aportar la anterior certificación el adjudicatario que hubiera autorizado la cesión de información tributaria a que se refiere el **Anexo 4** del presente pliego.

Las certificaciones anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores, que acredite los anteriores extremos.

b) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el capítulo correspondiente al objeto del contrato, y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este Impuesto el adjudicatario presentará declaración o certificación justificativa al respecto.

Las circunstancias establecidas en las letras a) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 12.3.

c) Garantía definitiva.

La empresa propuesta deberá presentar una garantía definitiva, y en su caso complementaria por el importe establecido en los **apartados 9 y 10 del Cuadro Resumen**.

En el caso de que el contrato estuviera distribuido por lotes diferenciados a los que se pueda ofertar indistintamente, las garantías definitivas se presentarán tan sólo respecto de los lotes adjudicados.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas sólo tendrán que aportar un 25% de las garantías que tuvieren que constituir.

La persona licitadora propuesta presentará, ante el Órgano de Contratación, el documento original de la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA**.**

La garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP.

- Cuando se trate de garantías en metálico, el depósito se efectuará en la cuenta corriente de la Entidad financiera que se señala en el **apartado 8 del Cuadro Resumen** del Contrato, abierta a nombre de AVRA.

- Cuando se trate de aval o seguro de caución, se formalizará conforme al modelo que se inserta como **Anexo 14 o 14 bis**, respectivamente, y deberá ser presentado ante el Órgano de Contratación de AVRA. En el documento de garantía definitiva constituida mediante aval o

seguro de caución, deberá constar el visado que acredite el previo bastanteo del poder otorgado por la entidad avalista o aseguradora, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o, alternativamente, deberá estar intervenido por fedatario público.

En todo caso la constitución de la garantía global eximirá de la constitución de la garantía definitiva conforme a lo dispuesto en el art. 98 del TRLCSP.

Además, cuando así se indique en el **Cuadro Resumen, apartado 10**, se podrá exigir, de conformidad con el artículo 95.2 del TRLCSP, una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato durante la ejecución del mismo.

Cuando a consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

d) Otra documentación.

La adjudicataria deberá aportar cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP que le reclame el órgano de contratación, o que se establezca en el PPT.

En los supuestos de los apartados 1 y 2 de esta cláusula, si la persona licitadora es excluida del procedimiento de adjudicación, se procederá a solicitar la misma documentación a la persona licitadora siguiente por el orden decreciente de puntuación en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez recibida la documentación requerida a la licitadora que presentó la oferta económicamente más ventajosa el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato. Será motivada y se notificará a los licitadores presentados, publicándose simultáneamente en el Perfil de Contratante. La notificación contendrá, en todo caso, la información necesaria que permite al licitador excluido o candidato descartado, interponer, conforme al art. 40 TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, la notificación expresará los extremos enunciados en el art. 151 TRLCSP. En

todo caso, en la notificación y en el Perfil de Contratante se indicará el plazo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

Cuando el único criterio a considerar para la selección de la adjudicataria sea el del precio más bajo, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones económicas. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, contados a partir de la apertura de las proposiciones económicas, salvo que se establezca otro plazo en el **apartado 20 del Cuadro Resumen** del Contrato.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, **renunciar** a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o **desistir** del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas o licitadoras en la cantidad que en su caso se determine en el **apartado 30** del **Cuadro Resumen** del Contrato.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se celebrará en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

Simultáneamente con la firma del contrato deberán ser firmados por ~~e~~ la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los documentos de la oferta, supervisados y aprobados por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, que revistan carácter contractual.

El contrato se formalizará en documento administrativo conforme al modelo que se incluye como **Anexo 12** del Pliego de Cláusulas administrativas Particulares y a las condiciones establecidas por AVRA y la empresa adjudicataria en los Anexos que revisten carácter contractual, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública corriendo a su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En los contratos no susceptibles de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme a lo dispuesto en el art. 40 del TRLCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran

quince días hábiles desde que se emite la notificación de la adjudicación a las licitadoras y candidatas. Transcurrido este plazo sin que se haya interpuesto recurso especial que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En ambos supuestos, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al recibo de la referida notificación de adjudicación del contrato, deberá la adjudicataria aportar la siguiente documentación:

1) Certificado de corresponsabilidad fiscal.

Cuando así se establezca en el **apartado 22 del Cuadro Resumen** del Contrato, el adjudicatario deberá aportar la certificación a que se refiere el artículo 43.1 f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, salvo que acredite haberla aportado con anterioridad a AVRA. El pago de las facturas o certificaciones contractuales que se deriven de la ejecución del contrato, quedará condicionado a la vigencia de la certificación.

2) Seguros.

Cuando así se establezca en el **Cuadro Resumen, apartado 15,** la persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un Seguro de Responsabilidad Civil no solo por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos a AVRA, o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato, incluido el período de garantía, en su caso, con el límite de indemnización por siniestro y características que consten, en su caso, en el citado Cuadro Resumen, incluida la posibilidad de que AVRA pueda figurar como asegurado adicional en aquellos contratos de suministros que por razón de su objeto y prestaciones sea aconsejable la incorporación de dicha inclusión.

Cuando la persona adjudicataria del contrato sea una Unión Temporal de Empresarios (UTE) deberá presentarse una póliza de responsabilidad civil específica para el contrato junto con el justificante del último recibo de pago del seguro, o bien copia de las pólizas de seguro, junto con los justificantes de pago de las primas, de cada uno de los integrantes de la UTE, los cuales deberán incluir la cláusula de participación de UTE.

En cualquier caso la empresa contratista deberá aportar el certificado del Seguro con las condiciones particulares del mismo, y una copia del recibo de la prima correspondiente.

3) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Cuando la adjudicataria del contrato sea una Unión temporal de empresarios deberá aportar la escritura de formalización de la misma cuya duración será coincidente con la adjudicación del contrato hasta su extinción.

4) Abono de anuncios.

La adjudicataria deberá presentar ante el órgano de contratación la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe de los anuncios de licitación en Diarios Oficiales y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión.

El importe máximo de dichos gastos de publicación se indica en el **Cuadro Resumen, apartado 17** del Pliego.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, AVRA podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que en su caso se hubiese exigido.

El órgano de contratación podrá requerir a la siguiente contratista, según el criterio de valoración aprobado por la Mesa, para que presente la documentación necesaria y previa a la adjudicación del contrato, realizándose nuevamente los requerimientos y notificaciones que procedan.

No podrá iniciarse el contrato sin la previa formalización, excepto en los casos previsto en el art. 113 del TRLCSP.

III) EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

17. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

AVRA designará, en su caso, una Persona Responsable del Contrato, con las facultades que los documentos contractuales le atribuyan, en el entendimiento de que el ejercicio o no por la misma de sus facultades, no eximirá, en ningún caso, a la persona contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que la deficiencia o incorrección en la ejecución sea debida a una orden o instrucción directa del mismo, con expresa reserva escrita hecha por la persona contratista a la persona Responsable del Contrato, con remisión de copia por la propia contratista al órgano de contratación.

La persona Responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica. El nombramiento de la persona Responsable del Contrato será comunicado a la contratista en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y sus colaboradores, acompañados por el/la delegado/a de la contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el suministro.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

18.1. Condiciones de ejecución

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, con estricta sujeción a las cláusulas del contrato, al presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirve de base al mismo, y a las órdenes e instrucciones que en interpretación de éstos diera el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 22 del presente pliego y de conformidad a lo previsto en el artículo 298 del TRLCSP.

AVRA tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. En el **apartado 33 del Cuadro-Resumen** se podrá indicar la información concreta a la que se le otorga el carácter de confidencial y el plazo durante el que se mantendrá el deber de confidencialidad por la persona contratista desde que tuvo conocimiento de la información, que no podrá ser inferior a cinco años, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

18.2. Condiciones esenciales de ejecución.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. Si el órgano de contratación ejerce esta opción, haciéndolo constar en el **apartado 34 del Cuadro-Resumen**, se establecen las siguientes condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades referidas en la cláusula 21 del presente pliego.

1. La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

2. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

19. PRECIO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE BIENES

19.1. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación adoptada por el órgano de contratación, de acuerdo con la oferta económica realizada por el adjudicatario. Se indicará como partida independiente el importe sobre el Valor Añadido. A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato incluye todos los gastos que deban realizarse para el cumplimiento de la prestación, y demás tributos que sean de aplicación, así como todos los gastos que, con arreglo al presente Pliego, sean de cuenta del adjudicatario.

El sistema de determinación del precio del contrato será el establecido en el **apartado 5 del Cuadro Resumen**

19.2. Entrega de bienes

La persona contratista estará obligada a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a AVRA, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, AVRA será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder la persona contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta de la persona contratista, salvo pacto en contrario.

20. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito al suministro dependerá exclusivamente de la persona contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

La persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y las personas trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra AVRA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a AVRA de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será de cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del suministro.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a AVRA como a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de AVRA.

e) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a AVRA todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

21. PLAZOS Y PENALIDADES.

La persona adjudicataria queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el **apartado 6 del Cuadro Resumen**, así como de los plazos parciales señalados en el mismo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de AVRA. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación. Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho AVRA por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

El **Cuadro Resumen, en sus apartados 28 y 29**, podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64 y 118.1 del TRLCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones a la persona contratista.

22. RECEPCIÓN.

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 222, según redacción dada por Real Decreto Ley 4/2013, y 292 del TRLCSP.

Si los bienes no se hayan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el **apartado 11 del Cuadro Resumen**, y comenzará a contar desde la fecha de recepción o conformidad. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho AVRA a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 100.d y 298 del TRLCSP.

Transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades, se devolverá o cancelará la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

23. ABONO DEL PRECIO.

La persona adjudicataria tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por AVRA con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se realizará, según se indique en el **apartado 14 del Cuadro Resumen**, de una sola vez a la entrega de los bienes o mediante pagos parciales.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en el Registro que se indique en el **apartado 6 del Anexo 13**, incluyendo en la factura todo lo detallado en el citado Anexo, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

AVRA deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el **apartado 6 del Cuadro Resumen**.

AVRA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados.

AVRA, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si AVRA recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

Cuando se hubieren entregado bienes como pago de parte del precio se estará a lo establecido en la cláusula 5 de este pliego.

24. ABONOS DE INTERESES DE DEMORA Y COSTES DE COBRO.

Si AVRA no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados, deberá abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el **Anexo 13**, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la mercancía. Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que AVRA haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

25. MODIFICACIÓN.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I del TRLCSP.

En el **apartado 26 del Cuadro Resumen** se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar y el procedimiento que haya de seguirse para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP.

Asimismo, y de acuerdo con los establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia al contratista por un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de cinco días hábiles.
4. Aprobación del gasto correspondiente.
5. Propuesta de resolución del órgano de contratación
6. Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10% del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a 6.000.000 euros o exceda del 20% del precio del contrato, independientemente de su importe.

7. Resolución motivada del órgano de contratación.
8. Notificación al contratista para proceder a regularizar la garantía definitiva y formalización del contrato modificado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, todas aquellas modificaciones no previstas en el **apartado 26 del Cuadro Resumen** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

26. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

26.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

26.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, con los efectos que se establecen en la normativa de aplicación y las establecidas en el apartado 37 del Cuadro-Resumen.

También es causa de resolución del contrato la imposición de una sanción accesoria que conlleve la misma, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de suministrar información establecida en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Asimismo, constituirán causas de resolución del contrato por causas imputables a la persona contratista:

a) La cesión a terceros de los derechos y obligaciones dimanantes del Contrato, sin la autorización previa de AVRA.

b) El no proceder a la entrega de los suministros dentro del plazo establecido en el contrato.

c) Incumplimiento por parte de la persona contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que AVRA lo autorice expresamente.

d) Incurrir la persona contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente resolución de compatibilidad.

f) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato o la no ejecución del mismo en la forma, condiciones y plazos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

g) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos del artículo 85 del TRLCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia requeridas.

h) El incumplimiento de algunos de los compromisos ofertados.

i) Falta de formalización del contrato en el plazo establecido por causas imputables a la persona contratista o a AVRA.

j) Incumplimiento de las especiales condiciones de ejecución del contrato, en su caso.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a AVRA los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 del TRLCSP.

27. PRERROGATIVAS DE AVRA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El órgano de contratación, asistido por la Gerencia de AVRA ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlo y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo. Los acuerdos que dicte el Órgano de

Contratación, previo informe de sus Servicios Jurídicos, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la adjudicación, interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltos por el órgano de contratación competente de AVRA, y contra los mismos podrá interponerse potestativamente recurso de alzada en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

28. RÉGIMEN DE RECURSOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación con carácter potestativo y previo a la interposición del contencioso-administrativo, siempre que se trate de un contrato de suministro **sujeto a regulación armonizada**, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la licitación, así como los actos de trámites adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la misma, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de adjudicación, de conformidad con el TRLCSP y el Decreto 332/2011 de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales en Andalucía.

No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP, sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

La tramitación y plazos del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP. Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada podrán ser objetos de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

POR AVRA,	POR LA CONTRATA,
Fdo.:.....	Fdo.: -.....